



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN-REQUIERE</b>							
FECHA	TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00061</b>	00
DEMANDANTE	<b>ROSANGELA TAMAYO LUJAN</b>						
DEMANDADA	<b>ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A..</b>						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2019-00410						

Dentro del presente proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que el Despacho realizó de forma efectiva la notificación al ejecutado desde el 24 de febrero de 2022 (Fl.9-11 proceso digital), sin que la AFP ejecutada haya presentado comunicación alguna, procede el despacho a impulsar el proceso.

Teniendo en cuenta que AFP PORVENIR S.A. se encuentra integrada al proceso con la notificación realizada el 24 de febrero del año en curso y que NO presentó réplica de excepciones, en virtud de lo establecido en el artículo 442 y 443 del CGP, se ordena continuar con el trámite del proceso ejecutivo, y, en consecuencia, **se ordena seguir adelante con la ejecución** en los términos como quedó descrito en el mandamiento de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del CGP, y teniendo en cuenta el actuar de la ejecutada quien no ha cumplido con la obligación de pagar, se impone costas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada, en suma equivalente al 5% del total de la obligación.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 521 del CPC, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito dentro del término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto.

De otro lado, en atención a que no existen actuaciones pendientes de realizar por parte del despacho, se ORDENA el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente, hasta tanto las partes impulsen el proceso, esto es, hasta que se efectúe el pago, presenten liquidación del crédito o se soliciten el

perfeccionamiento de medidas cautelares. Además, revisado el sistema de depósitos judiciales no se encuentra título alguno a favor de la ejecutante.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

sld.

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdbcd8d4033fae9096808eafbb4d430c79170f6c0b24f58ce3812256b83ef4b**

Documento generado en 30/03/2022 11:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>